



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° ⁶⁰⁰⁶ / 2019.

ZAPALLAR, 11 DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, Decreto de alcaldía N°4242/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5192/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, y publicado en la página web municipal en la misma fecha, se modificó la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2898 de fecha 13 de junio de 2019.
2. Que, por un error involuntario, en el N°3 del citado decreto N°5192/2019, se señaló que las modificaciones señaladas en las letras a), b) c) y f) del N°1 de dicho decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de enero de 2019, debiendo decir que comenzará a regir con fecha 01 de enero de 2020.
3. Que, a su vez, por un error involuntario, en el N°4 del citado decreto N°5192/2019, se señaló que las modificaciones señaladas en las letras a), b) c) y f) del N°1 de dicho decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de noviembre de 2020, debiendo decir que comenzará a regir con fecha 01 de noviembre de 2019.
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, debe proceder a rectificarse lo señalado precedentemente,

DECRETO:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1° RECTIFÍQUESE el N°3 del Decreto de Alcaldía N°5192/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, en el siguiente tenor:

Donde dice: **“DÉJESE CONSTANCIA** que las modificaciones señaladas en las letras a), b) c) y f) del N°1 del presente decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de enero de 2019.”

Debe decir: **“DÉJESE CONSTANCIA** que las modificaciones señaladas en las letras a), b) c) y f) del N°1 del presente decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de enero de 2020.”

2° RECTIFÍQUESE el N°4 del Decreto de Alcaldía N°5192/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, en el siguiente tenor:

Donde dice: **“DÉJESE CONSTANCIA** que las modificaciones señaladas en las letras d) y e) del N°1 del presente decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de noviembre de 2020.”

Debe decir: **“DÉJESE CONSTANCIA** que las modificaciones señaladas en las letras d) y e) del N°1 del presente decreto comenzarán a regir a contar del día 01 de noviembre de 2019.”

3° PUBLÍQUESE el presente decreto, conforme el artículo 42 del D.L. 3063 de 1979, en la página web municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

Ana Varas Cuevas

Secretario Municipal (s)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JLR/ CIB